MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Anexo Técnico

Apoyar al centro de rehabilitación de adultos ciegos crac, para su sostenibilidad, con el fin de que brinde sus servicios de rehabilitación a niños adolescentes, jóvenes y adultos ciegos en el cumplimiento de la ley

Equipo Inclusión y Equidad en la Educación
Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa
2024

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Contenido 2

1. Antecedentes 3
2. Justificación 6
3. Objeto 9
4. Alcance del objeto 9
5. Plazo de ejecución 14
6. Lugar de ejecución 14
7. Cronograma 14

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

1. Antecedentes

La educación es un derecho fundamental para todas las personas y es crucial para el desarrollo humano. La Agenda Mundial de Educación 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) lo reconocen y buscan garantizar que este derecho sea una realidad para todos. La educación es vista como "la base para mejorar nuestra vida" y por ello se busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Para garantizar que este derecho sea ejercido por todas las personas sin discriminación alguna, es necesario brindar condiciones óptimas que garanticen el acceso, la permanencia, la participación, el progreso, la graduación y el desarrollo de las competencias (básicas, ciudadanas, socioemocionales…) el logro en los aprendizajes enmarcados en una educación de calidad. Estas condiciones deben promover el desarrollo integral, proteger las trayectorias educativas completas y aportar a la construcción de proyectos de vida. Por lo tanto, la educación de calidad debe ser concebida como un derecho fundamental para todas las personas y no como un privilegio particular para unas cuantas.

Es importante destacar que, para lograr la inclusión y equidad en la educación, es necesario acortar las brechas, abordar las desigualdades estructurales y las barreras que impiden el acceso a la educación de calidad. Estas barreras pueden ser económicas, geográficas, culturales, lingüísticas o actitudinales, relacionadas con las percepciones sobre las personas en general con especial énfasis en las personas con discapacidad, entre otras. Es necesario tomar medidas para eliminar estas barreras y garantizar que todas las personas tengan acceso, permanezcan y avancen en el sistema educativo, en donde reciban una educación de calidad.

Además, también es esencial garantizar que la educación sea inclusiva en el sentido de que se adapte y responda a las particularidades de todas y todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades o circunstancias personales. Esto puede contemplar la inclusión de estudiantes con discapacidad, la promoción de la diversidad cultural y lingüística, y la adopción de enfoques pedagógicos que fomenten el aprendizaje, participación e interacción social en los diferentes contextos en los cuales interactúan.

En este contexto, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha sido el encargado de diseñar y articular estrategias para cualificar y mejorar el desempeño de las administraciones públicas en materia educativa a nivel nacional. Según el Decreto 5012 de 2009, el Viceministerio de Preescolar, Básica y Media es responsable de formular,

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

reglamentar y apoyar la adopción de políticas, planes, programas y proyectos, tanto en el sector oficial como privado. Además, debe dirigir, coordinar y promover la consolidación, desarrollo y ejecución de los componentes del sistema educativo en los niveles de su competencia, con el fin de mejorar la cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia del servicio educativo.

En atención a estas competencias, el MEN ha trabajado para favorecer el acceso, la permanencia, la participación, el progreso, la graduación y el logro de las trayectorias educativas completas, diversas y de calidad, en los aprendizajes enmarcados en una educación de calidad para todas las personas, con acciones específicas para personas de especial protección constitucional, incluyendo aquellas con discapacidad. Para ello, se han implementado medidas como la promoción de la participación activa de las personas en la sociedad; la toma de conciencia sobre la inclusión y no discriminación; el fortalecimiento de las capacidades de los docentes y educadores en el ámbito de la educación inclusiva y la adaptación de los entornos educativos para garantizar el acceso, la participación y la movilidad; así como la eliminación de barreras de todo tipo que se puedan presentar. Adicionalmente, el MEN ha trabajado en colaboración con otras entidades y organizaciones para promover la inclusión y equidad en la educación depara las personas con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, con trastornos específicos del aprendizaje o del comportamiento, y en condición de enfermedad, incluyendo la cooperación internacional y la implementación de convenios y acuerdos internacionales.

Sea lo primero señalar que corresponde al Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nacional 2269 de 2023, por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias: "Formular políticas públicas que promuevan el goce efectivo del derecho a la educación mediante un sistema educativo disponible, permanente, de calidad y adaptativo", así como: "Desarrollar estrategias educativas diversas con enfoque étnico, social, cultural e inclusivo, para que todas las personas tengan iguales oportunidades de aprendizaje durante toda la vida".

Por su parte, conforme se establece en el artículo 15 ejusdem, corresponde al Despacho del viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media: "Liderar la formulación, reglamentación, adopción, ejecución y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos, relacionados con la educación preescolar, básica y media, media técnica a nivel oficial, privada y población minoritaria", además de: "Dirigir, coordinar y promover, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, la consolidación, desarrollo y ejecución de

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

los componentes del sistema educativo, en los niveles de su competencia, en los puntos clave de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia".

Ahora bien, adscrita a la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, corresponde a la Subdirección de Referentes y Evaluación Educativa, según lo previsto en el artículo 17 de la norma en cita: "Formular, divulgar y actualizar estrategias y proyectos educativos curriculares excepcionales (modelos educativos flexibles, estrategias para las ruralidades, entre otras) que respondan a las necesidades educativas de poblaciones diversas y a las cuales se les ha vulnerado su derecho a la educación o que, por factores sociales, geográficos, personales, económicos, culturales, legales, étnicos, entre otros, se encuentran en riesgo de abandonar el sistema educativo o han desertado de este".

De otra parte, el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC- es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 1961 como respuesta a las necesidades de las personas ciegas en Colombia, con la misión de facilitar su inclusión social a partir del cambio de paradigmas sobre la percepción de la discapacidad, sobrepasando el enfoque asistencial, que identificaba a las personas con discapacidad como un colectivo necesitado de protección y facilitando a través de la rehabilitación integral, técnicas y herramientas para que las personas ciegas y con baja visión desempeñen de manera autónoma e independiente los roles propios de su edad, sexo y condiciones psicosociales.

Tal como se viene enunciando, esta organización tiene como misión la Habilitación/Rehabilitación de personas con discapacidad visual para facilitar su inclusión social. De acuerdo con ello, el CRAC, atiende a usuarios ciegos y con baja visión irreversible a nivel nacional, a través de la prestación de diversos servicios, entre los cuales están:

1. Rehabilitación integral a personas ciegas, con el propósito de que ellas logren mayor autonomía e independencia en su vida, en el marco de la Convención Internacional de derechos de las personas con discapacidad.

2. Rehabilitación visual a personas con baja visión, con el propósito de que aprovechen su resto visual para la planeación y ejecución de tareas integrándose en los ámbitos educativo, social, familiar y ocupacional.

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

3. Apoyos pedagógicos en áreas tiflológicas: braille, ábaco, orientación y movilidad y desarrollo sensorial.

4. Capacitación en talleres de orientaciones pedagógicas a docentes de diferentes regiones del país que atienden a población con discapacidad visual, en áreas tiflológicas niveles I y II (ábaco, braille, orientación y movilidad y manejo de baja visión), que les permita interactuar en el aula regular con los estudiantes en situación de discapacidad visual, en el marco de lo planteado por el Decreto 1421/17 y las orientaciones técnicas y pedagógicas que lo desarrollan.

Adicionalmente, el CRAC en el marco de su misionalidad también desarrolla investigaciones que generan conocimiento científico-tecnológico que respalda las decisiones alrededor de la inclusión social de la persona con discapacidad visual y fortalece los procesos de habilitación/rehabilitación, enfocados en cuatro líneas vitales dentro de los procesos inclusivos de su población, esto es, persona con discapacidad visual y su familia, Procesos de Habilitación / Rehabilitación, Inclusión y ciclo vital.

2. Justificación

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida) tiene como objetivo principal el fortalecer la democracia; asegurar que todas las personas puedan ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones. Las bases del Plan constan de cinco (5) ejes transformacionales, a saber: 1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2) Seguridad Humana y Justicia Social; 3) Derecho Humano a la Alimentación; 4) Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y 5) Convergencia Regional.

Las estrategias consideradas en las cinco transformaciones tienden a consolidar la paz total, es decir, buscan que la seguridad sea integral, que incluya la atención a las necesidades prioritarias de las personas, a la seguridad alimentaria, a las posibilidades de movilidad y acceso a mercados y fuentes de financiación; acceso a la educación, a la salud, seguridad para el desarrollo de la cultura y para la construcción de futuro; opciones reales de creación de procesos que incluyan cadenas de adición de valor en las áreas rurales; ordenamiento urbano basado en la contención del crecimiento y el freno a la expansión, e igualdad en las oportunidades tanto para las personas como para las regiones .

Es así como en la Bases del Plan Nacional de Desarrollo , en el numeral 7º del apartado denominado ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO, se alude a lo relacionado con la educación y el trabajo inclusivos para garantizar autonomía e independencia, en

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

relación con lo cual resulta oportuno resaltar que: "La educación y el empleo son las herramientas esenciales para el desarrollo de capacidades de las personas con discapacidad siendo mecanismos que ayudan a reducir la pobreza…".

Vale la pena destacar que los objetivos antes descritos están soportados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual establece en el artículo 67, que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Asimismo, La Agenda Mundial de Educación 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) lo reconocen y buscan garantizar que este derecho sea una realidad para todos. La educación es vista como "la base para mejorar nuestra vida" y por ello se busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política:" Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación", de lo cual es viable derivar que los apoyos académico y emocional también deben alcanzar a estudiantes con otras enfermedades que afecten de forma significativa su curso de vida.

La Corte Constitucional de Colombia, en su Sentencia No. C-083/95, señala que "La analogía es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma".

En este sentido, la Sentencia precisa que "La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual". Para garantizar que este derecho sea ejercido por todas las personas sin discriminación alguna, es necesario brindar condiciones óptimas que garanticen el acceso, la permanencia, la participación, el progreso, la graduación y el desarrollo de las competencias (básicas, ciudadanas, socioemocionales…) el logro en los aprendizajes enmarcados en una educación de calidad. Estas condiciones deben promover el desarrollo integral, proteger las trayectorias educativas completas y aportar a la construcción de proyectos de vida. Por lo tanto, la educación de calidad debe ser concebida como un derecho fundamental para todas las personas y no como un privilegio particular para unas cuantas.

Es importante destacar que, para lograr la inclusión y equidad en la educación, es necesario acortar las brechas, abordar las desigualdades estructurales y las barreras que impiden el acceso a la educación de calidad. Estas barreras pueden ser económicas, geográficas, culturales, lingüísticas o actitudinales, relacionadas con las percepciones sobre las personas en general con especial énfasis en las personas con discapacidad, entre otras. Es necesario tomar medidas para eliminar estas barreras y garantizar que

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

todas las personas tengan acceso, permanezcan y avancen en el sistema educativo, en donde reciban una educación de calidad.

Además, también es esencial garantizar que la educación sea inclusiva en el sentido de que se adapte y responda a las particularidades de todas y todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades o circunstancias personales. Esto contempla la inclusión de estudiantes con discapacidad, la promoción de la diversidad cultural y lingüística, y la adopción de enfoques pedagógicos que fomenten el aprendizaje, participación e interacción social en los diferentes contextos en los cuales interactúan.

Es de señalar, que el marco de su quehacer, a esta entidad le corresponde un auxilio anual y permanente para su sostenimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 22 de 1966, que establece

"(…) Concédase al centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos un auxilio anual y permanente para el sostenimiento de trescientos mil pesos ($300.000) m/cte. Esta partida se incluirá en el presupuesto de cada vigencia del Ministerio de Educación Nacional" y a su vez, el artículo 3 señala "Esta partida se aumentará cada año, de acuerdo con las necesidades de la entidad"; es decir, el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC (…)".

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política señala que

"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia" (…)".

Sobre este punto, resulta importante señalar que en Sentencia C-1174 de 2001, la Corte Constitucional declaro exequible los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley 22 de 1966 y mención ó aclara lo siguiente:

"(…) Pero la constitucionalidad de esta disposición queda condicionada a que se entienda que el CRAC debe justificar las necesidades en gastos de funcionamiento, infraestructura y cobertura de los servicios que ofrece a sus usuarios, bajo los criterios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (…)."

Y más adelante subraya:

"(…) Si bien es cierto que las medidas ordenadas en la Ley 22 de 1966, tienen como único destinatario al Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos CRAC, esta circunstancia no las hace inconstitucionales, puesto que su objetivo fundamental es la promoción de los derechos fundamentales de las personas invidentes, a quienes el Estado les debe procurar previsión, rehabilitación e integración social junto con la atención especializada que requieran. (…)"

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Además, la mima Sentencia establece lo siguiente,

"(…) Al efecto, considera la Corte que con el fin de ceñirse a lo prescrito en el segundo inciso del artículo 355 Fundamental, se hace necesario para el manejo y la administración de los recursos a los que se refiere dicho auxilio se celebre un convenio adicional entre el Ministerio de Educación Nacional y el Centro de Rehabilitación para Adultos Ciegos – CRAC- (…)"

Lo anterior, implica que la atención prestada por el CRAC debe cubrir los servicios de habitación y rehabilitación a personas invidentes, incluyendo las personas ciegas y con baja visión que se ven limitadas en su desenvolvimiento e integración social.

A partir de lo señalado, el Ministerio de Educación Nacional en aras cumplir con los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales lidera la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas educativas, que coadyuven al cierre de las brechas que dificultan la garantía del derecho a la educación de las personas con discapacidad, las cuales requieren atención integral en los territorios y sus contextos, para permitir trayectorias educativas completas que impulsan el desarrollo armónico de los individuos y la sociedad.

3. Objeto

Apoyar al centro de rehabilitación de adultos ciegos crac, para su sostenibilidad, con el fin de que brinde sus servicios de rehabilitación a niños adolescentes, jóvenes y adultos ciegos en el cumplimiento de la ley.

4. Alcance del objeto

Con base en los antecedentes y justificación desde el marco normativo, conceptual y contextual presentado, el Viceministerio de Preescolar Básica y Media, a través de la Subdirección de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa, requiere para dar cumplimiento al objeto, desarrollar seis componentes:

Componente	Acciones
1. Rehabilitación y habilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y	**1.1. Habilitación básica funcional** a niñas, niños y adolescentes ciegos de **5 a 14 años** con apoyo de las familias a través de las áreas: Trabajo social, psicología, braille, ábaco, desarrollo sensoperceptual, tiflotecnología, actividades básicas cotidianas,

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

adultos **ciegos** en la ciudad de **Bogotá**, para que logren mayor autonomía y así facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.	aprestamiento físico y orientación y movilidad en espacios en cerrados.
	1.2. Rehabilitación integral personas ciegas, para **jóvenes y adultos** a través de las áreas: Trabajo social, psicología, braille, ábaco, tiflotecnología, desarrollo sensoperceptual, técnicas de la vida diaria, aprestamiento físico, orientación y movilidad y asesoría ocupacional.
	1.3. Informes estadísticos de población atendida con discapacidad visual (Ciegos) víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretarías de educación, Departamento de Prosperidad Social –DPS e identificar la población que cuenta con Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud.
	1.4. Entrega de un kit básico de ayudas tiflotécnicas que consta de: un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para **usuarios nuevos** que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2024, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y con las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
	1.5. Informes con orientaciones y recomendaciones de acuerdo con el proceso de habilitación y rehabilitación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos ciegos atendidos, cuando es requerido, que permitan al Establecimiento Educativo tomar decisiones para que implemente los Ajustes Razonables.
2. R**ehabilitación** visual a niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con **baja visión** en la ciudad de **Bogotá**, para que aprovechen su residuo visual en la planeación y ejecución de tareas y actividades y facilitar la inclusión social, familiar, educativa y ocupacional.	**2.1. Valoración en baja visión**, que consta de consulta de optometría especializada de baja visión y de consulta de oftalmología cuando es requerido y consulta de rehabilitador visual y trabajo social.
	2.2. Estimulación visual a niñas, niños y adolescentes con baja visión de 0 a 14 años.
	2.3. Prestar servicio de **rehabilitación visual** a personas con baja visión a través de las áreas de entrenamiento visual, psicología, trabajo social, técnicas de la vida diaria, orientación y movilidad diurna y nocturna, entrenamiento en tecnologías para la comunicación y asesoría ocupacional.
	2.4. Informes estadísticos de población atendida con discapacidad visual (Baja Visión) víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretarías de educación, Departamento de Prosperidad Social –DPS e identificar la población que cuenta con Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud
	2.5. Entrega cuando se requiera un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión, que consta de: un bastón blanco, atril

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

	para baja visión, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2024, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
	2.6. Informes con orientaciones y recomendaciones de acuerdo con el proceso de habilitación y rehabilitación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con baja visión atendidos, cuando es requerido, que permitan al Establecimiento Educativo tomar decisiones para que implemente los Ajustes Razonables.
3. Habilitación y rehabilitación integral para niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos con **discapacidad visual** en los municipios focalizados.	**3.1. Habilitación básica funcional** a niñas, niños y adolescentes ciegos de **5 a los 14 años** con apoyo de la familia a través de las áreas: Braille, ábaco, tiflotecnología, y orientación y movilidad en espacios cerrado.
	3.2. Rehabilitación integral a personas ciegas a través de las áreas de braille, ábaco, orientación y movilidad, técnicas de la vida diaria y tiflotecnología.
	3.3. Rehabilitación a las personas identificadas como personas que cuentan con residuo visual aprovechable, a través del desarrollo de técnicas para la autonomía con el uso de ayudas no ópticas en las áreas de: Orientación y movilidad (diurna y nocturna), técnicas de la vida diaria y elementos de la comunicación.
	3.4. Entregar cuando se requiera un **Kit básico de ayudas tiflotécnicas para personas ciegas** que consta de un bastón blanco, ábaco cerrado, regleta con punzón, para usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2024, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y de acuerdo con las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
	3.5. Entregar cuando se requiera un Kit básico de ayudas técnicas para baja visión, que consta de un bastón blanco, atril para baja visión, a usuarios nuevos que ingresen al programa de rehabilitación en el año 2024, estas ayudas se entregan de acuerdo con el plan de trabajo individual de cada usuario y a las especificaciones dadas por el profesional rehabilitador.
	3.6. Informes estadísticos de población atendida con discapacidad visual, víctimas de conflicto armado, población bajo protección del ICBF, secretarías de educación, Departamento de Prosperidad Social –DPS e identificar la población que cuenta con Certificación de Discapacidad establecida por el Ministerio de Salud.
	3.7. Informes con orientaciones y recomendaciones de acuerdo con el proceso de habilitación y rehabilitación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad visual atendidos,

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

<table>
<tr><td rowspan="3"></td><td colspan="2">cuando es requerido, que permitan al Establecimiento Educativo tomar decisiones para que implemente los Ajustes Razonables.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.8. Prestar servicios de rehabilitación por extensión virtual y seguimiento presencial al menos una vez al año, en municipios focalizados con baja caracterización de población que no amerite la asistencia de un profesional tiempo completo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.9. Orientaciones desde psicología y trabajo social por medio de talleres o sesiones individuales, como apoyo a la rehabilitación.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">4. Procesos de gestión, acciones y talleres orientados a favorecer las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual en Bogotá y los municipios del componente 3.</td><td colspan="2">4.1. Acciones de inclusión social dirigidas específicamente a las personas con discapacidad visual (Ciegos y Baja visión) y sus familias para favorecer las rutas de inclusión social (educativo, ocio-tiempo libre y ocupacional-laboral) como lo son: talleres de interés de población con discapacidad, acompañamiento a las instituciones educativas para favorecer la educación inclusiva cuando sea requerido, y adaptaciones de puestos de trabajo en entidades públicas y privadas en Bogotá y municipio cercanos en Cundinamarca u orientaciones familiares en las gestiones para el acceso a material didáctico o apoyos en el contexto de la atención educativa de los estudiantes en edad escolar de primera infancia, básica primaria, secundaria y media.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.2. Gestiones con entidades educativas, bibliotecas, entidades públicas y privadas para articular programas o espacios que favorezcan las rutas de inclusión de personas con discapacidad visual, así como participar en Webinares, organizados por el MEN, dirigido a directivos docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo pedagógico, profesionales de apoyo pedagógico y/o tiflólogos de las 97 ETC sobre orientaciones generales para el abordaje de la baja visión en el ámbito escolar y orientaciones para el abordaje escolar de los estudiantes con ceguera.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4.3. Un (1) Taller práctico presencial con funcionarios del Ministerio de Educación Nacional sobre orientaciones generales para el abordaje de la baja visión en el ámbito escolar y orientaciones para el abordaje escolar de los estudiantes con ceguera.</td></tr>
<tr><td>5. Talleres a comunidad educativa</td><td>5.1. Doce (12) talleres prácticos presenciales o virtuales con directivos docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo pedagógico, profesionales de apoyo pedagógico y/o tiflólogos de instituciones educativas oficiales que acompañan los</td><td>Actividades específicas transversales para el desarrollo de las cualificaciones:

1. Definir la programación para los talleres prácticos en articulación con las ETC.</td></tr>
</table>

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

	procesos pedagógicos de los estudiantes con discapacidad visual en áreas tiflológicas (ábaco, braille, manejo de la baja visión y orientación y movilidad).	2. Acordar con las ETC los procesos de convocatoria y desarrollo de talleres certificados, así como la modalidad en la que se desarrollan (presencial y/o virtual).
	5.2. Seis (06) talleres virtuales dirigidos a directivos docentes, docentes orientadores, docentes de apoyo pedagógico, profesionales de apoyo pedagógico y/o tiflólogos de instituciones educativas, en asuntos relacionados con orientaciones para el abordaje de la baja visión en el ámbito escolar o abordaje de los estudiantes con ceguera esto con el fin de incentivar la importancia de la formación de docentes en las entidades escolares que favorezcan la inclusión de estudiantes con discapacidad visual.	3. Para los talleres presenciales, se debe contar con máximo 30 docentes de establecimientos educativos oficiales, para los talleres virtuales contar con máximo 50 docentes de establecimientos educativos oficiales, la secretaria de Educación debe asegurar la logística necesaria para la ejecución del taller en ambas modalidades. 4. Desarrollar talleres presenciales y virtuales con encuentros sincrónicos mediante plataforma Moodle de CRAC con profesionales especializados. 5. Proporcionar a cada persona participante el material de apoyo complementario que se requieran para abordar los elementos conceptuales y metodológicos tratados durante el taller. 6. Entregar certificado de participación a las personas que culminen con un mínimo de 90% del tiempo programado. 7. Presentar un informe por escrito del desarrollo de cada uno de los

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

		talleres con sus debidos soportes y evaluación de los resultados.
6. Informes	**6.1** Entregar informes en los meses junio, septiembre y diciembre sobre la ejecución de plan operativo y el plan de ejecución financiero, de acuerdo con los componentes y acciones establecidas.	
	6.2. Entregar un informe final que contenga la descripción sobre la ejecución de los recursos discriminado por cada componente y acción, de conformidad con los formatos establecidos. **Nota**: El informe financiero y los soportes documentales se entregarán en el mes de enero de 2025, una vez se consolide la información financiera.	

5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. Lugar de ejecución

Bogotá y demás Entidades Territoriales con los cuales el CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS – CRAC-, establezca alianzas para atender a la población ciega y con baja visión.

7. Cronograma

El plan de trabajo y cronograma de cada uno de los componentes con sus actividades específicas se ajustarán de acuerdo con el acta de inicio, según corresponda

Componente	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
1									

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Componente	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9
2									
3									
4									
5									
6									

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122